



UAIP/RES.0145.2/2016

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el once de mayo de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0145, presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx mediante la cual solicita montos económicos asignados, ejecutados y provenientes del FONDO GOES en dólares de los Estados Unidos de América y con dos decimales; rubros a los cuales se programaron los fondos presupuestados inclusive el rubro destinado a remuneraciones en función de los funcionarios que laboraron durante los años dos mil trece al dos mil quince en la UNAC y rubros en los cuales se distribuyó el presupuesto ejecutado.

En la solicitud de información el peticionante aclaró que su solicitud iba dirigida a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones.

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2017-0145 por medio electrónico el doce de mayo del presente año a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el quince de mayo de dos mil diecisiete al Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

El veintitrés de mayo del corriente año, la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública por medio electrónico aclaró que la referida Unidad, de conformidad al artículo 6 literal d) de la LACAP, es una Unidad Adscrita al Ministerio de Hacienda y funciona bajo el principio rector de centralización normativa y descentralización

operativa, con autonomía funcional y técnica; mas no financiera, razón por la que depende en ese aspecto del Ministerio de Hacienda y a nivel presupuestario del Departamento de Presupuesto de dicho Ministerio. Razón por la que se sugiere realizar el requerimiento a dicho departamento, ya que la Unidad no maneja dicha información, dentro de sus registros.

Debido a lo anterior, y en atención a lo preceptuado en los artículos 50 literal d) y 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, se procedió a emitir resolución de referencia UAIP/RES.0145.1/2017, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete en la que el plazo de gestión de la solicitud de información, en cinco días hábiles por circunstancia excepcional.

El Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, por medio electrónico el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete manifestó que:

*“Es oportuno expresar que el presupuesto general del Estado para los años solicitados se ha elaborado bajo el enfoque presupuestario de Áreas de Gestión, para el caso del presupuesto institucional del Ramo de Hacienda, el mismo se enmarca en el área de gestión “Conducción Administrativa”.*

*El presupuesto se estructura a nivel de Unidades Presupuestarias (UP) y de desglosa hasta el nivel denominado Líneas de Trabajo (LT), el presupuesto que se asigna a cada UP y LT en la ley correspondiente sirve para cubrir necesidades de distintas unidades organizativas. Para el caso de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), la misma forma parte de la UP 01 Dirección y Administración Institucional, LT 01 Dirección Superior, Ramo de Hacienda, en ese sentido, la UNAC en particular no tiene un presupuesto asignado en las Leyes de Presupuesto dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, sus necesidades de bienes y servicios, así como las de otras unidades organizativas, son cubiertas con el presupuesto asignado a dicha UP y LT.*

*En lo que respecta a los funcionarios y empleados que laboraron en la UNAC durante los años requeridos, no se dispone de información en esta instancia. La competencia de estructurar el presupuesto de remuneraciones es de la Dirección de Recursos Humanos.”*

El veintiséis de mayo del presente año, se remitió la solicitud MH-2017-0145, a la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, para que proporcionaran la información relacionada a número de funcionarios que laboraron en la UNAC durante los años dos mil trece al dos mil quince así como los montos asignados y ejecutados en el rubro remuneraciones, en respuesta la Dirección en mención por medio de correo electrónico de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, remitió un cuadro con el detalle de los montos asignados y ejecutados en el Rubro de Remuneraciones de los funcionarios que laboraron en la UNAC para los años dos mil trece al dos mil quince.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** a **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** información

relativa a detalle de los montos asignados y ejecutados en el Rubro de Remuneraciones de los funcionarios que laboraron en la UNAC para los años dos mil trece al dos mil quince, según los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos; en consecuencia, entréguese mediante correo electrónico la información antes relacionada; **II) ACLÁRESE** al referido solicitante que: **a)** Que de conformidad al artículo 6 literal d) de la LACAP, es una Unidad Adscrita al Ministerio de Hacienda y funciona bajo el principio rector de centralización normativa y descentralización operativa, con autonomía funcional y técnica; mas no financiera, razón por la que depende en ese aspecto del Ministerio de Hacienda y a nivel presupuestario del Departamento de Presupuesto de dicho Ministerio, según lo expresado por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **b)** La Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), forma parte de la UP 01 Dirección y Administración Institucional, LT 01 Dirección Superior, Ramo de Hacienda, en ese sentido, la UNAC en particular no tiene un presupuesto asignado en las Leyes de Presupuesto dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, sus necesidades de bienes y servicios, así como las de otras unidades organizativas, son cubiertas con el presupuesto asignado a dicha UP y LT, según lo expresado por el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera; y **c)** Que ante la inexistencia de la información requerida a la UNAC, se gestionó con la Dirección de Recursos Humanos los datos sobre asignación y ejecución del rubro remuneraciones y número de funcionarios de dicha Unidad para los años dos mil trece al dos mil quince, la cual proveyó los datos que se conceden acceso; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.**

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener datos de terceros